

CNH

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

2022



Opinión Técnica sobre el Programa de Trabajo y Presupuesto 2023 Contrato CNH-R02-L01-A10.CS/2017

Contratista: Eni México, S. de R.L. de C.V.

Noviembre de 2022

Handwritten initials or signature in blue ink.

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y DEL ÁREA CONTRACTUAL	5
II.1	DATOS DEL CONTRATISTA	5
II.2	DATOS DEL ÁREA CONTRACTUAL	6
III.	ANÁLISIS DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2023	8
IV.	CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO	9
V.	ANÁLISIS ECONÓMICO AL PRESUPUESTO 2023	9
A.	CONGRUENCIA DEL PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO 2023	11
B.	CRITERIOS PARA ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO	12
C.	RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS	13
D.	OPINIÓN RELATIVA AL PRESUPUESTO DE EXPLORACIÓN 2023	14
VII.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	15

28

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento al artículo 31, fracción X de la Ley de Hidrocarburos, las Cláusulas 10.1, 10.2, 10.4, 12.1, 12.2, 12.6, 15.2 y Anexo 4 del Contrato CNH-R02-L01-A10.CS/2017 (en adelante, Contrato) y los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, así como el Anexo I de los LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (en adelante, Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) el 12 de abril de 2019 y modificados por Acuerdos publicados en el DOF el 31 de marzo y 20 de agosto, ambos de 2021; Eni México, S. de R.L. de C.V. (en adelante, Operador o Contratista) presentó ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión), mediante escrito Eni México - OUT-0761/2021 recibido el 27 de septiembre de 2022, la solicitud de aprobación al Programa de Trabajo y Presupuesto 2023 asociado al Plan de Exploración correspondiente al Contrato.

La presente Opinión Técnica se refiere a la evaluación para la aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto 2023 del Contrato, sometidos a consideración de la Comisión. Para llevar a cabo el análisis técnico del conjunto de actividades y montos de inversión propuestos en el Programa de Trabajo y Presupuesto 2023, las Direcciones Generales de Dictámenes de Exploración (en adelante, DGDE), de Prospectiva y Evaluación Económica (en adelante DGPEE) y de Seguimiento a Contratos (en adelante, DGSC) de la Comisión consideraron el cumplimiento de los artículos 31, fracción X de la Ley de Hidrocarburos, 27, 28, 29, 30 y 31 y el Anexo I de los Lineamientos.

Como antecedente, mediante la Resolución CNH.E.52.007/18 del 25 de septiembre de 2018, la Comisión aprobó el Plan de Exploración relativo al Contrato. Asimismo, mediante las Resoluciones CNH.E.52.008/18 y CNH.E.52.009/18, de la misma fecha, la Comisión aprobó respectivamente el Primer Programa de Trabajo y el Primer Presupuesto asociados al Plan de Exploración.

Cabe señalar que el 10 de diciembre de 2020, mediante Resolución CNH.E.70.001/2020 la Comisión aprobó la modificación al Plan de Exploración del Contrato. Por lo cual, las menciones del Plan de Exploración que se hacen en la presente Opinión Técnica se refieren al Plan de Exploración modificado por el Operador y aprobado por la Comisión.

Posteriormente, mediante Resoluciones CNH.E.24.002/2022 y CNH.E.24.003/2022, ambas de fecha 22 de marzo de 2022, la Comisión

ZE

aprobó respectivamente el Programa de Trabajo y el Presupuesto para el año 2022, en relación con el Plan de Exploración del Contrato.

En tal sentido, esta Opinión Técnica constituye el resultado del análisis realizado, el cual incluye la revisión y valoración de las actividades programadas en el Programa de Trabajo 2023 y el flujo de trabajo, la correspondencia de las tareas programadas con base en la Cuenta Operativa y el proceso de contabilidad respecto al Plan de Exploración aprobado y las actividades propuestas por el Contratista, conforme a las cláusulas 10.1, 10.2, 10.4, 12.1, 12.2, 12.6 y 15.2 y el Anexo 4 del Contrato, en atención a las siguientes consideraciones:

1. *“(…) Los Programas de Trabajo deben contener una lista detallada de las actividades individuales que planea realizar y el tiempo estimado para cada una de esas actividades”.*
2. *“(…) el Contratista deberá presentar el Programa de Trabajo de cada Año, a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior”.*
3. *“(…) La CNH deberá aprobar los Programas de Trabajo si éstos cumplen con:*
 - i. *El Programa Mínimo de Trabajo, el Incremento en el Programa Mínimo, el Plan de Exploración y el Plan de Desarrollo, según corresponda;*
 - ii. *Las estipulaciones previstas en los Procedimientos de Contabilidad, y los demás términos y condiciones del presente Contrato;*
 - iii. *Las Mejores Prácticas de la Industria;*
 - iv. *El Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente;*
 - v. *La Normatividad Aplicable.*
4. *“El Contratista deberá presentar para la aprobación de la CNH, conforme a los Procedimientos de Contabilidad, un Presupuesto de los Costos a incurrirse con la implementación de cada Programa de Trabajo, de manera simultánea a la aprobación del Programa de trabajo correspondiente”, con las siguientes características:*
 - i. *Denominarse en Dólares;*

HE

- ii. *Incluir un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo al que corresponda el Presupuesto;*
- iii. *Incluir el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;*
- iv. *Indicar cualquier supuesto o premisa utilizada en la elaboración del mismo; y*
- v. *Contener el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada de los mismos con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4.*

De manera adicional y con fundamento en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (en adelante, LORCME), se destaca que la Comisión ejerce sus funciones, procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

- I. *Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;*
- II. *(...)*
- III. *(...)*
- IV. *La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;*
- V. *(...)*
- VI. *Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y;*
- VII. *(...)*

Cabe mencionar que las constancias documentales relacionadas con la presente Opinión Técnica obran en el expediente DGDE.O.065/2022 de la DGDE de esta Comisión.

II. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y DEL ÁREA CONTRACTUAL

II.1 Datos del Contratista

El 25 de septiembre de 2017, la Comisión y la empresa Eni México, S. de R.L. de C.V. suscribieron el Contrato CNH-R02-L01-A10.CS/2017 para la

Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras.

Cabe señalar que mediante Resolución CNH.E.18.003/19 de 14 de marzo de 2019, la Comisión instruyó la suscripción del Primer Convenio Modificadorio del Contrato con la finalidad de hacer constar la Cesión del 20% (veinte por ciento) del interés de Participación de Eni México, S. de R.L. de C.V. a favor de Lukoil Upstream México, S. de R.L. de C.V., el cual fue suscrito el 29 de julio de 2019

Posteriormente, mediante Resolución CNH.E.75.003/19 del 19 de diciembre de 2019, la Comisión instruyó la suscripción Segundo Convenio Modificadorio del Contrato a efecto de hacer constar la cesión del 15% (quince por ciento) del Interés de Participación de Eni México, S. de R.L. de C.V. a favor de la empresa Capricorn Energy México, S. de R.L. de C.V. el cual fue suscrito el 11 de junio de 2021.

Cabe señalar que, de conformidad con las Cláusulas 1.1 y 2.5 del Segundo Convenio Modificadorio del Contrato se designó como Operador a la empresa Eni México, S. de R.L. de C.V.

II.2 Datos del Área Contractual

El Contrato se firmó el 25 de septiembre de 2017 (en adelante, Fecha Efectiva) entre la Comisión y Eni México, S. de R. L. de C.V., bajo la modalidad de Producción Compartida.

La vigencia del Contrato es de 30 años a partir de la Fecha Efectiva, sin perjuicio de las prórrogas que puedan ser solicitadas en términos de la Cláusula 3.2 del Contrato y de las disposiciones que por su naturaleza deberán ser cumplidas posterior a la terminación del mismo.

La tabla 1 resume la información general del Área Contractual.

Contratista	Eni México, S. de R.L. de C.V.
Número del Contrato	CNH-R02-L01-A10.CS/2017
Modalidad	Producción Compartida
Vigencia	30 años a partir de la Fecha Efectiva (25-sep-2017).
Nombre de la provincia petrolera	Cuencas del Sureste (en su porción marina)
Superficie	532.645 km ²
Tirante de agua	entre 250 y 600 m

Tabla 1. Datos del Área Contractual. Fuente: Comisión.

El Área Contractual, se localiza en aguas territoriales del Golfo de México, aproximadamente a 60 km de las costas del estado de Tabasco, pertenece a la provincia petrolera Cuencas del Sureste y a la provincia geológica Salina del Istmo (figura 1). Los vértices que delimitan el Área Contractual están definidos por las coordenadas que se enlistan en la tabla 2.

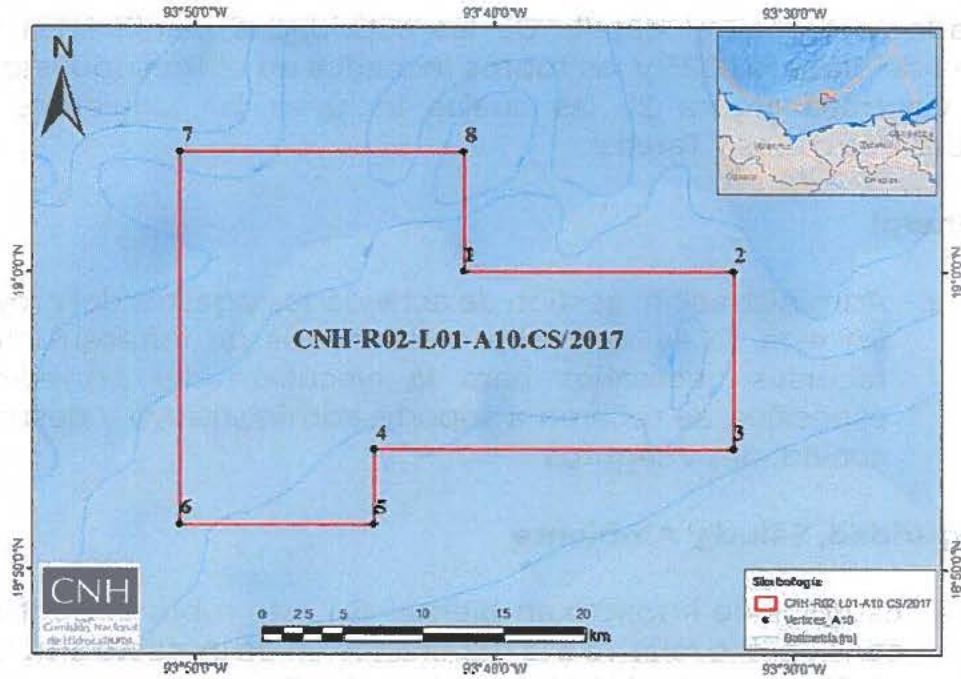


Figura 1. Localización y vértices del Área Contractual.
Fuente: DGDE con información de la Comisión.

Vértices	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
1	93° 41' 00"	19° 00' 00"
2	93° 32' 00"	19° 00' 00"
3	93° 32' 00"	18° 54' 00"
4	93° 44' 00"	18° 54' 00"
5	93° 44' 00"	18° 51' 30"
6	93° 50' 30"	18° 51' 30"
7	93° 50' 30"	19° 04' 00"
8	93° 41' 00"	19° 04' 00"

Tabla 2. Coordenadas geográficas de los vértices del Área Contractual.
Fuente: Contrato.

Las actividades amparadas en el Contrato pueden realizarse en todas las formaciones geológicas, es decir, no presenta restricción de profundidad.

ZE

III. ANÁLISIS DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2023

El Programa de Trabajo 2023 contiene el detalle de las actividades individuales a realizar por el Contratista, así como el tiempo estimado de ejecución de cada una de ellas dentro del ejercicio 2023, de conformidad con las Cláusulas 10.1 y 10.2 y 10.4 del Contrato.

El Operador presentó el detalle de las actividades planificadas en el Programa de Trabajo 2023 y los rubros incluidos en el Presupuesto 2023 para el Contrato (figura 2), las cuales incluyen las siguientes Sub-Actividades Petroleras y Tareas:

1. General

- a. Administración, gestión de actividades y gastos del proyecto. En esta Tarea se incluyen los costos de infraestructura y recursos necesarios para la ejecución del proyecto, en específico, se refieren a soporte administrativo y gestión de actividades y seguros.

2. Seguridad, Salud y Ambiente

- a. Estudios de impacto ambiental. En este rubro el Contratista consideró lo relativo a la manifestación de impacto ambiental, el Sistema de Administración de Riesgos, monitoreo de calidad de aguas y sedimentos.
- b. Auditorías de seguridad. Dentro de este rubro el Contratista refiere las auditorías externas.

Actividad petrolera	Sub-actividad petrolera	Tarea	2023														
			E	F ¹	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
Exploración	General	Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto															
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Estudios de impacto ambiental															
		Auditorías de seguridad															

¹ El Programa de Trabajo y Presupuesto se acota a la fecha de conclusión del Periodo Inicial de Exploración, la cual es el 10 de febrero del 2023.

Figura 2. Tareas y Sub-tareas por realizarse en el año 2023.
Fuente: Comisión con información de la DGSC y del Contratista.

Derivado del análisis realizado, se concluye que el Programa de Trabajo 2023 tiene correspondencia con la cuenta operativa y el proceso de contabilidad y, a su vez, las tareas propuestas guardan congruencia respecto al Plan de Exploración del Contrato, los objetivos y alcances definidos dan cumplimiento a las obligaciones contractuales del Contratista, incluyendo la continuidad operativa.

Asimismo, se concluye que el Programa de Trabajo y Presupuesto 2023 es congruente con la ejecución de las actividades aprobadas para el ejercicio del programa anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 27 de los Lineamientos.

IV. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO

De acuerdo con el Anexo 5 del Contrato, el Operador tiene el compromiso de desarrollar Actividades Petroleras que den cumplimiento al Programa Mínimo de Trabajo (PMT) y su Incremento, cuyo monto asciende a un total de [REDACTED] Unidades de Trabajo (en adelante, UT); [REDACTED] y [REDACTED] del incremento al PMT (equivalente al valor de 2 Pozos).

Según lo establecido en el Plan de Exploración aprobado, las actividades documentadas por el Contratista se podrán acreditar como UT para el PMT. Dicha acreditación por parte de la Comisión estará sujeta al cumplimiento total de las actividades factibles a acreditar UT y únicamente en los términos definidos en el Anexo 5 del Contrato.

Por otra parte, se señala que la Comisión a través de la DGSC recibió del Contratista la solicitud de acreditación de un total de hasta [REDACTED] por las actividades ejecutadas durante el Periodo Inicial de Exploración. Dicha solicitud se encuentra en proceso de acreditación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Contrato.

V. ANÁLISIS ECONÓMICO AL PRESUPUESTO 2023

La opinión relativa al Presupuesto 2023 presentado al amparo del Contrato, vertida en este documento, se emite como resultado de un análisis realizado por la Comisión, observando las mejores prácticas de la industria en materia de inversiones y costos.

A continuación, se presenta el desglose de la información contenida en el Presupuesto; los criterios utilizados por la Comisión para realizar el análisis,



el resumen de sus resultados, así como la opinión de la Comisión, relativa al Presupuesto de Exploración.

VI. Análisis del Presupuesto

El Presupuesto 2023 presentado por el Operador prevé costos totales del orden de [REDACTED] el cual representa una variación de [REDACTED] respecto a los montos aprobados para este mismo año (2023) en el Programa de Inversiones del Plan de Exploración vigente, toda vez que el monto del año es de [REDACTED]

Asimismo, de conformidad con el artículo 41 fracción III de los Lineamientos se realizó el cálculo donde se determina que el Presupuesto 2023 conlleva a la variación menor del [REDACTED] al Programa de Inversiones planteado en el Plan de Exploración, lo cual no actualiza el supuesto referido en el mencionado artículo².

Es importante destacar que el Presupuesto es congruente con las actividades de su Programa de Trabajo, y fue presentado de conformidad con el catálogo establecido en los *Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos*, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Lineamientos de Costos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2015, y sus respectivas modificaciones.

En la tabla 3 se presenta el desglose de los costos totales como parte del Presupuesto 2023 presentado al amparo del Contrato, para aprobación de la Comisión, desglosado por "Actividad" y "Sub-Actividad", de conformidad con los Lineamientos de Costos.

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Presupuesto sujeto a aprobación
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Tabla 3. Desglose del Presupuesto de Exploración por Sub-actividad Petrolera- montos en millones de dólares

Fuente: Comisión con la información presentada por el Contratista

¹ Se excluye el monto de [REDACTED]

² Considerando el Escenario Base 3, aprobado en el Plan de Exploración vigente.

28

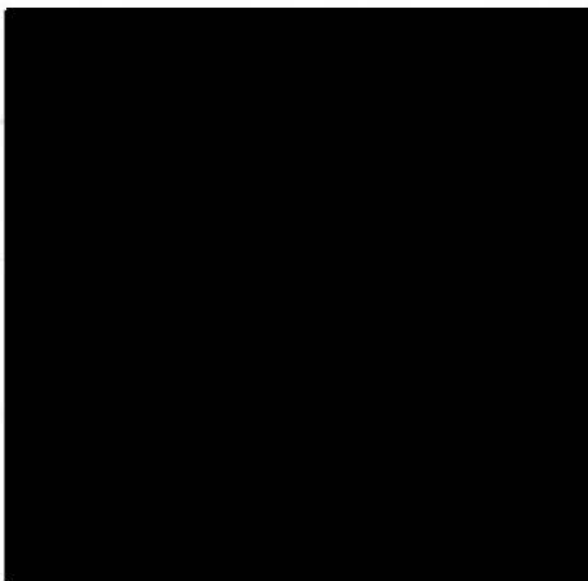
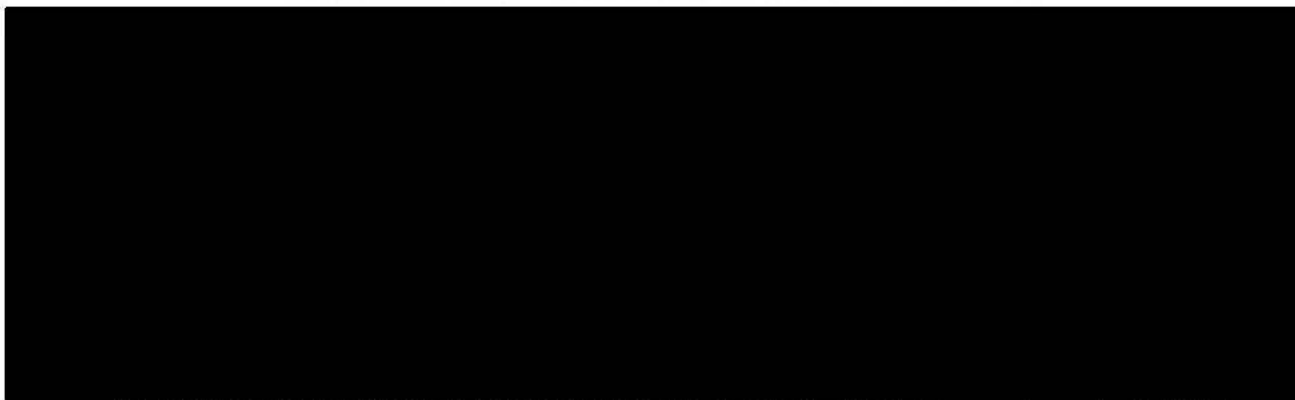


Figura 3. Distribución del Presupuesto por Sub-actividad Petrolera
Fuente: Comisión con la información presentada por el Contratista

a. Congruencia del Programa de Trabajo y Presupuesto 2023

En relación con el Plan de Exploración vigente, el Programa de Trabajo y Presupuesto 2022, y la propuesta de Plan de Trabajo y Presupuesto 2023, se presentan los principales indicadores.



(a) Información presentada por el Operador de enero de agosto, más el presupuesto aprobado 2022 de septiembre a diciembre.

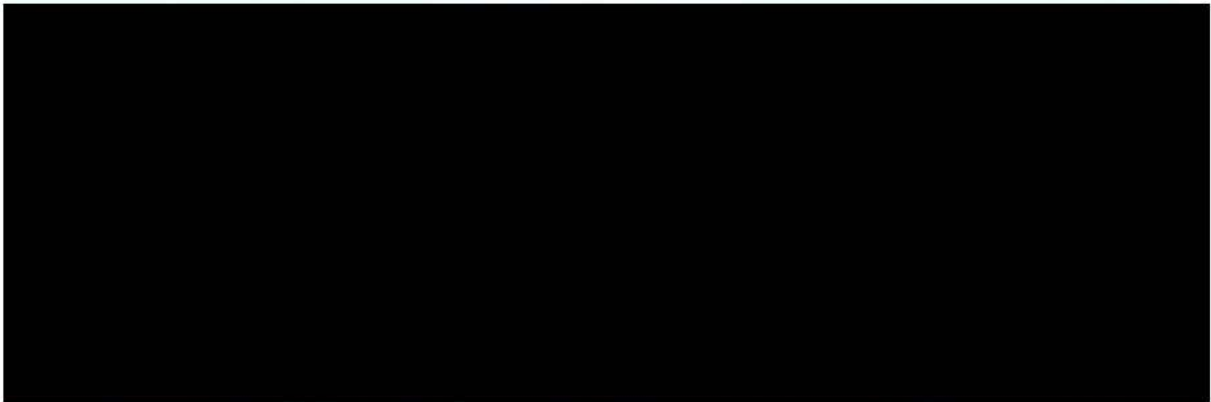
Tabla 4. Comparativo de montos aprobados vigentes, reales erogados y solicitado en PTyP 2023.
Cifras en millones de dólares.

Fuente: Comisión con la información presentada por el Contratista

- Se identifica una variación global de [redacted] menor entre los montos asociados a las actividades a ejecutar en el periodo 2022-2023.
- El monto solicitado para la aprobación del Presupuesto 2023 es [redacted] menor al Presupuesto 2022 aprobado.

- El Contratista presenta un sub-ejercicio de [REDACTED] para el año 2022, considerando la información presentada por el Operador como parte de la solicitud de aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto 2023 y el Presupuesto 2022 vigente.
- En el Presupuesto 2023 se incluye las sub-actividades General, y Seguridad, Salud y Medio Ambiente con el fin de dar seguimiento a las obligaciones contractuales y regulatorias.

Comparativo PTyP 2022 vs 2023 (Principales cambios)



■ PTyP_2022 ■ PTyP_2023

Figura 4. Comparativo PTyP 2022 vs 2023 (Principales cambios)
Fuente: Comisión con la información presentada por el Contratista

Por lo anteriormente señalado, en opinión de la DGPEE, el Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 presentado por el Operador es congruente, en términos generales, con la ejecución de los montos correspondientes a las actividades aprobadas para el ejercicio del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo anterior.

b. Criterios para Análisis del Presupuesto

Las inversiones y costos incluidos como parte del Presupuesto de Exploración 2023 se evalúan a través de su comparación, por rubro, respecto a un rango determinado por la Comisión. Lo anterior con la finalidad de determinar si dichos costos se encuentran dentro de referencias del mercado de hidrocarburos.

La Comisión selecciona la mejor fuente de información a la que se pueda tener acceso, conforme a las alternativas descritas a continuación, con la finalidad de determinar el rango de referencia aplicable en cada caso:

Handwritten signature or initials in blue ink.

- i. Consulta de una base de datos, o *benchmark* internacional, que pueda contener precios de referencia;
- ii. Consulta de otros proyectos presentados a la Comisión para la elaboración de Dictámenes, siempre y cuando se cuente con conceptos similares a los contenidos en el Presupuesto;
- iii. Revisión de información adicional presentada por el Operador, y
- iv. Consulta de fuentes alternativas, tales como especialistas en el sector, que permitan tener un comparativo de costos de referencia.



Figura 5. Criterios para seleccionar comparativo de referencia
Fuente: Análisis de la Comisión

Una vez que se obtienen las referencias puntuales de mercado, con base en la mejor información disponible, la Comisión determina un intervalo de confiabilidad respecto a la referencia puntual estimada, considerando como umbrales mínimos y máximos, el 90% y el 110% de la referencia puntual, respectivamente.

El mismo criterio para la construcción de rangos es aplicable a todas las fuentes de costos consultadas.

c. Resumen de los resultados del análisis

Con la finalidad de establecer los rangos aplicables para el análisis de los montos contenidos en el Presupuesto, relativo al Contrato la Comisión consultó otros proyectos dictaminados por la propia Comisión.

Con base en el análisis realizado, se observa que los costos incluidos como parte del Presupuesto 2023 se encuentran dentro de los rangos de referencia establecidos por la Comisión. A continuación, se presenta el resultado del análisis comparativo por Sub-Actividad:

ZE

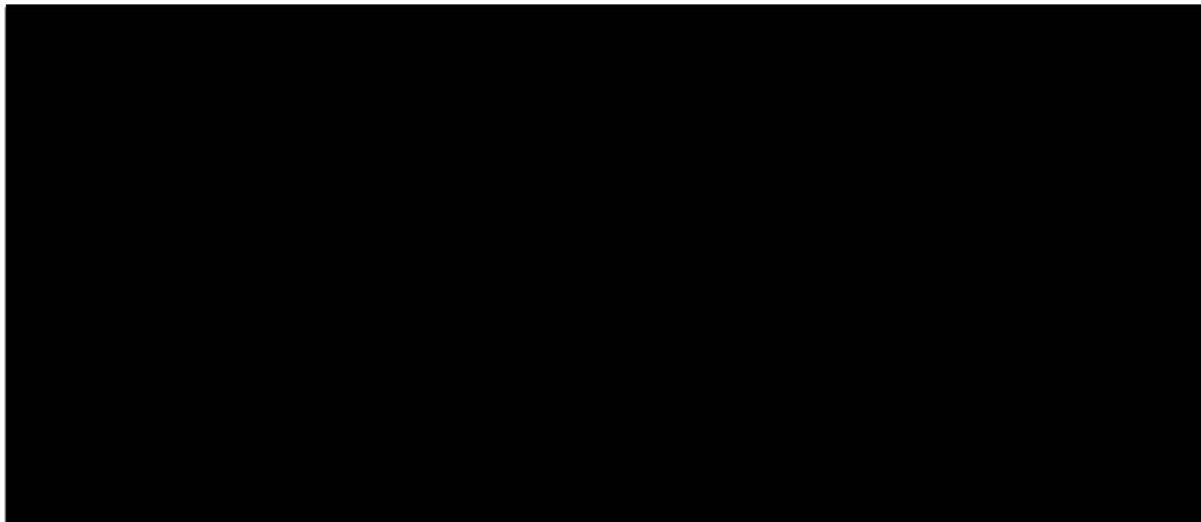


Figura 6. Análisis comparativo de costos por Sub-Actividad (millones de dólares)
Fuente: Análisis de la Comisión con base en información del Contratista y fuentes externas

d. Opinión relativa al Presupuesto de Exploración 2023

Con base en lo expuesto anteriormente, la Comisión determina que el Presupuesto 2023 presentado por el Operador da cumplimiento a:

- I. Los costos presupuestados por el Operador son razonables, y consistentes con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
- II. El Operador incluyó un estimado pormenorizado de los costos en dólares, requeridos para implementar las Actividades y Sub-Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo;
- III. Muestra el pormenorizado de las premisas de su estimación, y
- IV. Los costos presupuestados se encuentran dentro de los rangos de referencia de mercado definidos por la Comisión, en observancia de las mejores prácticas de la industria en materia de inversiones y costos.
- V. El Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 presentado por el Operador es congruente, en términos generales, con la ejecución de los montos correspondientes a las actividades aprobadas para el ejercicio del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo anterior.

Al respecto, se enfatiza que la aprobación del Presupuesto sólo significa que el Operador tiene autorización técnica para realizar las actividades contempladas en el Programa de Trabajo aprobado y a incurrir en Costos y gastos en relación con dichas actividades. Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, sólo si éste cumple

con todos los requisitos previstos en los Lineamientos de Costos, y los Procedimientos de Contabilidad.

VII. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

La Comisión mediante el presente documento emite opinión favorable respecto del Programa de Trabajo y Presupuesto 2023, asociados al Plan de Exploración correspondiente al Contrato, en virtud de los siguientes criterios:

- El Programa de Trabajo 2023 es congruente respecto al Plan de Exploración aprobado, toda vez que las actividades propuestas contribuyen con el cumplimiento a los objetivos y alcances definidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los Lineamientos.
- Contiene una lista detallada de las actividades que plantea realizar el Contratista y el tiempo estimado de cada una de ellas. Lo anterior, se alinea a los términos y condiciones previstos en el Contrato, particularmente, los requisitos establecidos en las Cláusulas 10.1, 10.2, 10.4 y 15.2 del Contrato.
- El Programa de Trabajo 2023 se alinea con las mejores prácticas utilizadas en el contexto internacional, derivado de la aplicación de técnicas y metodologías las cuales se aplican en el marco de la Industria de la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, cumpliendo lo previsto en la Cláusula 10.4, inciso (iii) del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el análisis del Dictamen Técnico del Plan de Exploración.
- En relación con el Sistema de Administración de Riesgos, el 13 de octubre de 2016 la ASEA asignó a la empresa Eni México S. de R.L. de C.V. la Clave Única de Registro del Regulado (CURR) [REDACTED] [REDACTED] cumpliendo con lo establecido en la Cláusula 15.3 del Contrato.
- El Contratista cumple con los requisitos establecidos en las Cláusulas 12.1, 12.2 y 15.2 del Contrato del Contrato, en específico:
 - El Presupuesto es congruente con el Programa de Trabajo 2023, toda vez que los Costos presentados corresponden con las actividades a desarrollarse durante la vigencia del Programa de Trabajo;

ZE

- Resulta razonable puesto que los costos presentados permiten llevar a cabo las actividades descritas en el Programa de Trabajo 2023;
- Es consistente con los requisitos del Contrato;
- Fue denominado en dólares;
- Muestra el pormenorizado de los costos, y las premisas de su estimación, y
- Los costos presupuestados se encuentran dentro de los rangos de referencia de mercado definidos por la Comisión, en observancia de las mejores prácticas de la industria en materia de inversiones y costos para Exploración.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 12.6 del Contrato, la aprobación del Presupuesto 2023 sólo significaría que el Contratista tiene autorización técnica de la Comisión para realizar las actividades contempladas en el Programa de Trabajo aprobado y a incurrir en los Costos y gastos en relación con dichas actividades. Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los Lineamientos de Costos de la Secretaría de Hacienda, y los Procedimientos de Contabilidad.

Finalmente, se advierte que el Programa de Trabajo 2023 fue presentado en términos de la Cuenta Operativa, conforme al Catálogo de Costos publicado por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, de acuerdo con los Procedimientos de Contabilidad estipulados en el Anexo 4, Sección II del Contrato. En este sentido, las actividades propuestas incluyen Sub-Actividades y Tareas apegadas a los objetivos, alcances y estrategia definidos por el Contratista.

Elaboró



Ing. Héctor Martínez Lima
Director de Área

Validó



Mtro. Rodrigo Hernández Ordoñez
Director General de Dictámenes de
Exploración

Autorizó



Mtro. Rodrigo Hernández Ordoñez

En suplencia por ausencia del Titular de la
Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión,
con fundamento en el oficio No. 200.067/2022.

